

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, representado en este acto por la ciudadana **MARÍA LOURDES URBANEJA**, venezolana, mayor de edad, titular del Despacho, portadora de la cédula de identidad N° 2.686.344 carácter que consta según Decreto N° 1.266 de fecha 05 de marzo del 2001 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.151 de fecha 05 de marzo del 2001, quien actúa de conformidad con las atribuciones establecidas en el ordinal 22 del artículo 37 de Decreto con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.850 de fecha 14 de diciembre de de 1999 que en lo adelante y a los efectos de este convenio se denominará "MSDS" por una parte, y por la otra el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ("MECD") representado en este acto por el ciudadano **HECTOR NAVARRO DIAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de ese Despacho, portador de la cédula de identidad N° 3.714.184, se ha acordado en celebrar el presente Convenio, como en efecto se celebra, en el área de salud y educación, de carácter Ministerial regido por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo y ejecución de un Proyecto de Cooperación y Coordinación Interministerial destinado al fomento de adopción de estilos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes de los planteles educativos de Educación Básica, Media, Diversificada y Profesional, en el marco de la estrategia fundamental de la política educativa y de salud del Estado Venezolano, tendientes a lograr la inclusión del presente Proyecto en el currículum básico nacional. Queda expresamente establecido que el Proyecto de Cooperación y Coordinación Interministerial anteriormente descrito, forma parte integrante del presente Convenio y se denominará Anexo "A".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo previsto, las partes acuerdan planificar, desarrollar y ejecutar de manera integrada entre los sectores de salud y educación, las siguientes actividades:

- a. Proporcionar formación permanente a cien mil (100.000) profesionales de la docencia, de los niveles u modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- b. El personal atendido desarrollará actividades docentes acordes con los objetivos del proyecto con sus alumnos de los planteles donde laboren.

- c. El personal atendido articulará con la red de atención integral conformada en cada Estado y Municipio, a los fines de motivar y promover planes y programas para el fomento de adopción de estilos de vida saludables en la población, a través de las Escuelas, los servicios de salud y otras instituciones públicas y privadas.
- d. El personal atendido se articulará con los Programas de Prevención, Protección y Desarrollo Integral del Ministerio de Educación, Cultura y deportes, informarán y sensibilizarán a padres, madres y demás miembros de la comunidad educativa de los planteles donde laboren.

TERCERA: A los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio, el "MSDS" a través de la Dirección General de Salud Poblacional, y el "MECD" a través del Viceministerio de Asuntos Educativos, acuerdan la constitución de un Comité Técnico integrado por un número miembros designados de acuerdo a las necesidades específicas del momento de la reunión de manera compartida, que se reunirá en plazos mutuamente acordados, a objeto de examinar y orientar el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio y elaborar las recomendaciones pertinentes.

CUARTA: Para la ejecución del presente Convenio, el "MSDS" a través de la Dirección General de Salud Poblacional se compromete a:

- a. Facilitar los recursos humanos y logísticos del MSDS requeridos para la ejecución del presente Convenio, del presupuesto asignado al Proyecto de "Formación Permanente del Personal Docente en Servicio para el Fomento de la Adopción de Estilos de Vida Saludables en la Población Escolarizada".
- b. Apoyar técnicamente el Proyecto a través del personal médico especialista y técnico adscrito a las Coordinaciones regionales cardiovasculares y/o de Enfermedades crónicas de las Direcciones Regionales de Salud para definir la estructura referente al asesoramiento integral para el desarrollo del Convenio.
- c. Promover la incorporación de los organismos e instituciones públicas y privadas vinculados con la temática objeto de este Convenio.
- d. Establecer conjuntamente con el "MECD" los convenios y acuerdos necesarios con otros organismos nacionales e internacionales para garantizarla continuidad del Proyecto.

QUINTA: Por su parte el "MECD", a través del Viceministerio de Asuntos Educativos, para la ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a. Coordinar y organizar la selección de los docentes y otros profesionales de las áreas de prevención, protección y desarrollo integral de los estudiantes, que conformarán los equipos de trabajo para la capacitación Estatal y Municipal, quienes actuarán con el apoyo y asesoría de los especialistas del "MSDS".
- b. Coordinar, organizar y dirigir las actividades de información, educación y comunicación con docentes, alumnos, padres y representantes de los planteles de educación Básica, Media, Diversificada y Profesional, y de otros miembros de la comunidad en los aspectos inherentes al presente convenio.

SEXTA: El "MSDS" y el "MECD" acordarán formar comisiones para el diseño, edición y reproducción de materiales educativos realizados para dar apoyo a los docentes, alumnos, padres, madres y otros miembros de la comunidad, y asimismo, ambos Despachos formarán y estructurarán los mecanismos de autogestión en las distintas Comunidades Educativas para la adquisición del material didáctico que será utilizado en el desarrollo de los distintos programas.

SEPTIMA: El "MSDS" y el "MECD" se comprometen a elaborar periódicamente informes de los avances del Proyecto, así como el informe de los resultados cuantitativos y cualitativos del mismo al finalizar el año escolar 2001-2002. Asimismo, se comprometen a evaluar las acciones, resultados e impacto del presente Convenio.

OCTAVA: Queda entendido que la dirección, coordinación, supervisión, promoción y difusión de las actividades vinculadas al presente convenio estarán bajo la responsabilidad del "MSDS" y del "MECD".

NOVENA: El presente convenio tendrá la duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su firma, renovables de manera automática, a menos que una de las partes manifieste lo contrario.
La cobertura del Sector Educativo Nacional se hará de manera progresiva.

DECIMA: Las dudas o controversias de cualquier naturaleza que puedan suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

DECIMA PRIMERA: Ambas Instituciones crearán e implementarán las políticas necesarias, a los fines de que sean de obligatorio cumplimiento todas las disposiciones del presente Convenio, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes previstas en el ordenamiento vigente.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
En Caracas, a los días del mes de del 2001.

MINSALUD

MINEDUCACION

María Lourdes Urbaneja
Ministra de Salud y Desarrollo
Social, según Decreto N° 1.226
De fecha 05 de marzo del 2001
Publicado en la Gaceta Oficial de
La República Bolivariana de Venezuela
N°:37. 151 de fecha 05 de marzo del 2001

Héctor Navarro Díaz
Ministro de Educación,
Cultura y Deportes,
según Decreto N° 1 de
fecha 2 de febrero de 1999,
Publicado en Gaceta Oficial
N° 36.634 de fecha
2 de febrero de 1999.